

en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de esta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**RECURSOS.**— Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 28 de noviembre de 1991.— El Recaudador.

*Expediente administrativo de apremio*

III.C.2211

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D<sup>a</sup>. María Carmen Moreno Benito con N.I.F.: 16.464.698 Z se ha dictado la siguiente:

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 20-Noviembre-1991, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D<sup>a</sup>. María Carmen Moreno Benito con N.I.F.: 16.464.698 Z, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables,

siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 110 del Reglamento General de Recaudación.

— Vehículo matrícula M-8362-BW, marca Mercedes Benz.

— Vehículo matrícula NA-5427-D, marca Avia, modelo 2500.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de: 92.685,— pts. de principal, 18.537,— pts. de recargo de apremio y 50.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 161.222,— ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

Y desconociéndose el paradero actual del deudor, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 28 de Noviembre de 1991.— El Recaudador.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.2372

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Topografía y Cartografía, S.L., contra denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 30 de Octubre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se declara rescindido el contrato suscrito con la Entidad recurrente, referente a la asistencia para la realización de la "Cartografía para la Ordenación Forestal de los Montes de Valgañón, Zorraquín, Matute y Tobía", con pérdida de la fianza definitiva.

Este recurso lleva el número 349/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Noviembre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.2373

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 27 de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Santiago Benito Benito, contra resolución de 10 de Junio de 1991, dictada en expediente n<sup>o</sup> 10.470/90, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja de fecha 29 de Junio de 1990, sobre imposición de sanción de multa de 500.010 pesetas, por infracción del Art. 28.3 de la Ley 8/1988, de 7 de Abril, al formalizar un contrato laboral al amparo del R.D. 1992/84, de 31 de Octubre, sin cumplir los requisitos para poder acogerse a dicha modalidad contractual.

Este recurso lleva el número 275/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará

el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 27 de Noviembre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> E. Presidente.

*Edicto*

IV.2374

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Ginés García Martos, contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, por desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 15 de Marzo de 1991, por el que se pide el reconocimiento íntegro de los derechos económicos que ostentaba el recurrente hasta la fecha de integración en los equipos de atención primaria.

Este recurso lleva el número 325/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

*Edicto*

IV.2375

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Noviembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Pedro Angel Herreros Sáenz y D. José Luis Herreros Sáenz, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, de fecha 2 de Septiembre de 1991, que desestima la reclamación económico-administrativa número 96/87, interpuesta contra la liquidación derivada del expediente incoado por el Impuesto General de Tráfico de Empresas, ejercicio de 1982.

Este recurso lleva el número 350/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Noviembre de 1991.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.